



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)

Ordenanza Municipal No. 04-2015

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone a los Concejos Municipales la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias, mediante la capacidad de dictar Normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el plenario de las Comisiones del Congreso Nacional en Segunda Sesión del 09 de Noviembre de 1994 aprueba que la Parroquia General Antonio Elizalde (Bucay), sea elevada a Cantón, el mismo que es publicado en el Registro Oficial como nuevo Cantón de la Provincia del Guayas el 24 de Enero de 1995. Signándosele una jurisdicción territorial que administrar, organizar y funcionar;

Que, es necesario y fundamental que esta jurisdicción territorial signada dentro de la Ley de Creación del Cantón, tenga una identidad del pueblo fortaleciéndose con lazos espirituales, cívicos, culturales e históricos;

Que, es importante resaltar y enaltecer sus propios Símbolos y Festividades Cívicas, los cuales son certificación de sus propias vivencias, y;

En ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 57 literal a) y el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

EXPIDE

LA ORDENANZA DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y FIESTAS CÍVICAS DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Se reconoce como Símbolos Cívicos del Cantón la Bandera, el Escudo y el Himno Cantonal. Los mismos que deberán ser utilizados en todos los actos oficiales que realicen las Entidades Públicas y Privadas del Cantón.

DE LOS EMBLEMAS DEL CANTÓN

DEL HIMNO CANTONAL

Artículo 2.- El Himno del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), debe ser cantado obligatoriamente al principio o al final de todos los actos públicos y privados, así como también en los minutos cívicos de todas las Instituciones Educativas que funcionen dentro del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay). La Bandera del Cantón será izada junto con el Emblema de la Provincia y la Tricolor Nacional; El Escudo se ubicará en la parte central de la Bandera.

Artículo 3.- La Letra y Música del Himno del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), fue compuesto por el Sr. Nury San Clemente Vera por el año de 1998.

Artículo 4.- La letra del Himno al Cantón está compuesta por un coro y cinco estrofas que dicen así:

Coro

Hoy tu nombre destella en la historia
¡Gloria, gloria! A este pueblo valiente
yo te canto con voz de victoria,(Bis)
y te ciño una aureola en tu frente (Bis)

I

¡Oh Bucay! Tu despertaste airoso
a la orilla del Chimbo cantor
y evocando en salmo piadoso
Dios te hizo, con fe y con amor

II

Ferrovianos con timbre guerrero
entonaron un canto inmortal
y en la cima del tren el viajero,(Bis)
perenniza su porte marcial (Bis)

III

Tus ancestros en pos de otro cielo
sobre rieles llegaron galantes,
y sembraron su fe en tu suelo
germinaron tu vientre incesante.

IV

Agua clara un caudal inefable;
Fue El Carmen su epopeya inicial
y General Antonio Elizalde,
Bautisterio lumínico actual.

V

Yergue altiva su estirpe en su entraña
y reverentes llevan tu estandarte
adornando, de orito y de caña,
hoy tus hijos quieren coronarte.

DEL ESCUDO CANTONAL

Artículo 5.- El Escudo del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), fue creado por el Sr. José Chejin; El cual está formado de la siguiente manera:

- A)** El Escudo se encuentra ubicado en la parte central de la flamante Bandera del Cantón General Antonio Elizalde;
- B)** En el Escudo tenemos en el triángulo superior como insignia el ferrocarril que atravesando la Región Interandina llega a nuestro Cantón que sirve de entrada a la Región Litoral, convirtiéndose en un icono para nuestro pueblo;
- C)** En el triángulo inferior Bucay está bañado por una gama de recursos hídricos que permiten poseer el líquido vital, Además se convierten en un atractivo turístico permanente que embellecen el Cantón;
- D)** En el triángulo lateral derecho se encuentran los pastos variados propios de la ganadería, actividad que se ha convertido en la zona de mayor importancia de producción lechera y derivados, también tenemos plantaciones de banano en la que sobresale el banano orito los cuales sirven de exportación;
- E)** En el triángulo lateral izquierdo se encuentran los frutos de la zona entre los cuales sobresalen los cítricos, yuca, cacao, caña de azúcar y sus derivados, entre otros que resaltan la fertilidad de nuestros suelos, y;
- F)** En el vértice de la unión de los triángulos en la parte central donde confluye los triángulos resalta un círculo en la que se encuentra escrita la fecha de cantonización según Registro Oficial.

Artículo 6.- Grafico del Escudo del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay):



DE LA BANDERA CANTONAL

Artículo 7.- La Bandera del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), está conformada por dos colores; blanco y verde los cuales representan:

- A) El color blanco, representa la nobleza de su gente, y;
- B) El color verde, representa la esperanza de mejores días, el verdor de nuestros campos fértiles de hierba fresca, que está presta para que nuestro hermano agricultor recoja los frutos que generosamente se dan en nuestras tierras y es el cuarto color del espectro solar.

En el centro de nuestra Bandera flamea orgulloso nuestro Escudo Cantonal.

Artículo 8.- Grafico de la Bandera del Cantón:



Artículo 9.- Todas las Instituciones y Entidades, edificios públicos y privados, con motivo de los días cívicos nacional, provincial y cantonal podrán enarbolar en el balcón, en la puerta de entrada o en un sitio visible las Banderas de Ecuador, de la Provincia del Guayas y del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), hará un llamado a la integración cívica.

Artículo 10.- Se celebrará permanentemente el momento cívico dentro de la Institución Municipal para incentivar el civismo.

Artículo 11.- Las Autoridades del Concejo Municipal participaran en los minutos cívicos de todas las Instituciones Educativas que funcionen dentro del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), con el propósito de elevar el civismo en nuestro Cantón.

Artículo 12.- El Concejo Municipal elaborara anualmente el cronograma de participación de las Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los minutos cívicos que realicen las diferentes Instituciones Educativas que funcionen en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), y sus Recintos.

CAPÍTULO II

FECHAS CÍVICAS CANTONALES Y NACIONALES

Artículo 13.- Días cívicos son aquellos dedicados a una actividad cívica para recordar y celebrar la problemática e interés del Cantón, estableciéndose como fechas cívicas del Cantón las siguientes:

- 24 de Enero de 1995: Publicación en el Registro Oficial de la Cantonización de General Antonio Elizalde (Bucay);
- 28 de Enero de 1995: Día de la Batalla del Cenepa;
- 19 de Agosto: Parroquialización de General Antonio Elizalde (Bucay);
- 09 de Noviembre de 1994: Decreto de Cantonización de General Antonio Elizalde (Bucay).

Artículo 14.- Son fechas nacionales de interés cantonal las siguientes:

- 12 de Febrero: Día del Oriente Ecuatoriano;
- 27 de Febrero: La Batalla de Tarqui y día del Civismo;
- 22 de Marzo: Día mundial del agua;
- 01 de Mayo: Día del Trabajo;
- 24 de Mayo: La Batalla del Pichincha;

- 05 de Junio: Día Universal del Medio Ambiente;
- 24 de julio: Natalicio de Simón Bolívar;
- 26 de Septiembre: Día de la Bandera Nacional;
- 09 de Octubre: Independencia de Guayaquil;
- 10 de Octubre: Día del Bombero;
- 12 de Octubre: Descubrimiento de América; día de la Raza;
- 31 de Octubre: Día del Escudo Nacional;
- 03 de Noviembre: Independencia de Cuenca;
- 26 de Noviembre: Día del Himno Nacional;
- 01 de Diciembre: Día mundial de la lucha contra el SIDA;
- 06 de Diciembre: Fundación de Quito.

Artículo 15.- Aclaratoria: Decreto de Cantonización de General Antonio Elizalde.- El Plenario de las Comisiones del Congreso Nacional en Segunda Sesión del 09 de Noviembre de 1994 aprueba que la Parroquia General Antonio Elizalde sea elevada a Cantón, el mismo que es promulgado en el Registro Oficial como nuevo Cantón de la Provincia del Guayas el 24 de enero de 1995 en la administración del Arq. Sixto Duran Ballén, Presidente Constitucional de la República del Ecuador. Cabe indicar que el aniversario de Cantonización se celebra el 09 de Noviembre de cada año.

Artículo 16.- Los días cívicos indicados en los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza, son días de vacaciones, son días para recordar los eventos de carácter cívico, cultural y académico con el fin de reafirmar y difundir los valores cívicos del Cantón, a excepción del 09 de Noviembre y los días que mediante Decreto Ejecutivo se declare festivos o puentes vacacionales.

De elevarse a Parroquia algunos de los Recintos Cantonales se incrementará este día como cívico cantonal.

Artículo 17.- El Concejo Municipal realizará una Sesión Solemne el 24 de Enero de cada año para enaltecer la fecha de promulgación en el Registro Oficial, en la cual se condecorará a los estudiantes del Ciclo Básico y Bachillerato de cada Institución previo informe de los representantes de las Instituciones Educativas del Cantón. Además se realizará otra Sesión Solemne que debe instaurarse y celebrarse todos los años el 09 de Noviembre por ser la fecha de elevación de Parroquia a Cantón por Decreto; en las que todas las Instituciones establecidas en el Art. 22 de esta Ordenanza tienen la obligación de enarbolar la Bandera.

Artículo 18.- En la fecha Cívica Cantonal del 09 de Noviembre se otorgará el Reconocimiento al Mérito de las personas que han contribuido y contribuyen

desinteresadamente en el adelanto y desarrollo de la comunidad, por lo que el Concejo Municipal establece entregar las siguientes Menciones y Condecoraciones:

A) La Condecoración **“PRESEA 09 de NOVIEMBRE”**, se otorga a la Autoridad Nacional, Provincial e Internacional que haya contribuido en el adelanto y desarrollo del Cantón;

B) La Condecoración al **“MERITO TURÍSTICO”**, se otorga al Ciudadano(a), Institución o Empresa que se haya destacado en la actividad turística y que haya contribuido en el progreso y desarrollo del Cantón;

C) La Condecoración al **“MEJOR CIUDADANO”**, se otorga al Ciudadano(a) que haya prestado valioso servicio en la jurisdicción cantonal;

D) La Condecoración al **“MÉRITO AGRICOLA Y PECUARIO”**, Se otorga al Ciudadano(a), Sector Productivo, Empresario Agrícola o Ganadero que se haya destacado en esta actividad y creado fuentes de trabajo para el Cantón;

E) La Condecoración al **“MERITO EDUCATIVO”**, se otorga al Ciudadano(a) nacido o no en la jurisdicción cantonal y que se haya distinguido por su trayectoria en el área educativa;

F) La Condecoración al **“MERITO A LA GESTION PUBLICA”**, se otorga al Ciudadano(a) que se haya distinguido por su incondicional colaboración y servicio para con la comunidad;

G) La Condecoración al **“MERITO ARTESANAL”**, se otorga al Ciudadano(a) o Asociación que se haya destacado en esta actividad;

H) La Condecoración al **“MERITO URBANISTICO”**, se otorga al Ciudadano(a), barrio o sector que se haya distinguido en el cuidado y preservación del ornato de la ciudad;

I) La Condecoración al **“MERITO A LA LABOR SOCIAL”**, se otorga al Ciudadano(a), Institución, Asociación o Compañía que haya prestado valioso servicio en el área social dentro de la jurisdicción cantonal;

J) La Condecoración al **“MERITO EMPRESARIAL”**, se otorga al Empresario(a) o Empresa que haya contribuido en la creación de fuentes de trabajo para el Cantón;

K) La Condecoración al **“MERITO LABORAL MUNICIPAL”**, Se otorga al Servidor Público Municipal en reconocimiento a su trabajo constante en beneficio de la comunidad;

L) La Condecoración al **“MERITO ARTÍSTICO”**, Se otorga a la persona que se haya destacado en el arte de la música, pintura o gráficos;

LL) La Condecoración al “**MERITO DEPORTIVO**”, Se otorga al Ciudadano(a), nacido(a) en la jurisdicción cantonal y que se haya destacado en el ámbito deportivo, y;

M) Otras que se consideren necesarias oportunamente.

Artículo 19.- En la noche del 09 de Noviembre de cada año, se realizará la noche cultural en la calle seis, en honor al Sargento Eduardo Seis héroe del Cenepa.

Artículo 20.- Las festividades cívicas cantonales se iniciarán a finales del mes de Octubre hasta el 09 de Noviembre de cada año en la que se organizarán actividades cívicas, deportivas y culturales. Los ganadores de los diferentes concursos serán premiados con incentivos que a su vez se disponga a través de la Comisión Especial de Festejos.

Estas festividades darán inicio con el Pregón Cívico, con la participación de los estudiantes de las distintas Entidades Educativas, Asociaciones, Barrios e Instituciones tanto Públicas como Privadas.

Artículo 21.- El 09 de Noviembre de cada año, se realizará el desfile cívico militar - estudiantil con la participación de las diferentes Entidades Educativas, Asociaciones e Instituciones tanto Públicas como Privadas.

Artículo 22.- Todas las Instituciones Públicas y Privadas, Compañías, Entes Jurídicos, No Jurídicos, Educativos, Cooperativas, Asociaciones Deportivas y Centros Comerciales que no acaten con las disposiciones del artículo 17 de esta Ordenanza serán sancionadas con el 10 % del salario básico unificado, para el efecto las mismas serán notificadas por el Comisario Municipal.

Al no cumplirse con el pago de la presente sanción, se procederá al cobro mediante la aplicación de las Normativas Legales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GAD Municipal difundirá la presente Ordenanza a través de los diversos medios de comunicación con el fin de elevar el civismo en nuestro Cantón.

SEGUNDA.- El Departamento Financiero Municipal, dentro del presupuesto municipal, destinará una Partida para la entrega de incentivos y estímulos pecuniarios, así como para condecoraciones, galardones y premios que otorgue la Municipalidad como reconocimiento por actividades de índole cultural, cívica, deportiva o religiosa de los ciudadanos.

TERCERA.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal delega a la Comisión Especial de Festejos para crear los Reglamentos y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misma, los que serán puestos a consideración del señor Alcalde para su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación de conformidad al artículo 324 del COOTAD.

SEGUNDA.- Derogatoria.- Derogase en forma expresa toda disposición legal de igual o menor jerarquía expedida con anterioridad a la presente Ordenanza.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Ab. Kléber Cerezo Loor
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 03 de marzo del 2015.

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y FIESTAS CÍVICAS DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en dos Sesiones Ordinarias realizadas en los días viernes 13 y viernes 27 de febrero del año dos mil quince, en primero y segundo debate respectivamente.

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

General Antonio Elizalde (Bucay), 04 de marzo del 2015.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y FIESTAS CÍVICAS DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, y; ordeno su **PROMULGACIÓN** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto
**ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

Secretaría Municipal, General Antonio Elizalde (Bucay), 05 de marzo del 2015.

El suscrito Secretario del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que la presente **ORDENANZA DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y FIESTAS CÍVICAS DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**, fue sancionada y firmada por el señor Lcdo. José Rubén Miranda Sacoto, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), el día 04 de marzo del año dos mil quince, y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Ab. Kléber Cerezo Loor
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL